



**Dirección Nacional de Aduanas**  
**ORDEN DEL DIA**

*O/D No. 85/2011*

*Ref.: Procedimiento de solicitud de autorización de Exportación de Arroz.*

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 29 de diciembre de 2011.

**VISTO:** la necesidad de reglamentar la solicitud de autorización de exportación de arroz, establecida en el Decreto 439/2011 de fecha 12 de diciembre de 2011 publicado en el Diario Oficial No.28.380 el 28 de diciembre de 2011;

**CONSIDERANDO: I)** Que el Art. 4 del Decreto 439/2011 de 12 de diciembre de 2011 establece, que las exportaciones de arroz en cualquier grado de elaboración, estarán sujetas a la previa presentación de una solicitud de autorización de exportación ante la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas.

**II)** Que el Art. 7 del citado Decreto establece que la aprobación de la solicitud de exportación se remitirá de inmediato a la Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos previstos en este Decreto.

**III)** Que es facultad de la Dirección Nacional de Aduanas determinar los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero y establecer los procedimientos para racionalizar sus actuaciones en la operativa del comercio exterior, según lo establecido en el Decreto 312/ 998.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero), a las facultades conferidas por el Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002 y lo establecido en el Decreto 439/2011 de 12 de diciembre de 2011,

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**  
**R E S U E L V E:**

1º) Apruébese el Procedimiento de solicitud de autorización de Exportación de Arroz, que se transcribe en Anexo Adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente.

2º) La presente Resolución entrará en vigencia para los DUAS de Exportación numerados a partir del 1º de enero de 2012.

3º) Regístrese y dese por Orden del Día; por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo. Cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

CR. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas

EC/gm/ap

## ANEXO

En el control de las autorizaciones para exportar, se agregarán a las disposiciones vigentes las siguientes:

1) La Unidad de Normativa Aduanera dispondrá los siguientes ajustes en el sistema LUCÍA:

a. Creación del Certificado correspondiente a la Licencia de Autorización de Exportación de arroz con el código "MIEC" de forma "Automática", correspondiente a la autorización otorgada por la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas a la exportación de arroz y sus derivados establecida en el Decreto 439/11 de fecha 12/12/2011.

b. Se aplicará la MNNT (Medida Nacional No Tributaria) con el código "5036", asociando la nómina de ítems de NCM emitidos por resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Adicionalmente agregará otros certificados que fueran exigibles para las posiciones arancelarias.

2) El funcionario asignado de la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas, ingresará al Sistema Lucía y será el responsable del mantenimiento y actualización de las licencias autorizadas, indicando la siguiente información:

a. Tipo y número de documento del exportador (RUT)

b. Fecha de vigencia de la autorización

3) Al momento de la numeración del DUA, en la consignación de la información del ítem de mercadería, el Declarante deberá consignar la MNNT "5036".

El Sistema LUCÍA validará que el Exportador del DUA se encuentre habilitado por la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Adicionalmente se establece que para este tipo de Certificado (Licencias) no se requerirá de la presentación de documentos en papel.